

## **RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 18/2021**

### **REGLAMENTO DE INVERSIONES DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL**

#### **VISTO**

Lo dispuesto por la Ley 11.085 en sus artículos 16.º, incisos a) y g), y 33.º.

La Resolución de Consejo Superior N° 12/2017.

#### **CONSIDERANDO**

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 86.º de la Ley 11.085 otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas una propuesta de modificación del Reglamento de Inversiones.

Que condiciones actuales del mercado de capitales y opciones determinadas por el Estado nacional con títulos públicos hacen aconsejable incrementar los límites de tenencia de cada instrumento de títulos públicos y de inversiones en el exterior.

Por ello:

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:**

Artículo 1.º: modificar el límite de inversión por especies previsto como punto 2.2.1) del Reglamento de Inversiones aprobado como Anexo “A” de la Resolución de Consejo Superior N° 12/2017, el que queda redactado del siguiente modo:

“2.2.1) Ningún activo financiero, podrá tener una ponderación mayor que el 5% del portafolio de inversiones financieras de la CSS de cada una de las Cámaras por el total de inversiones locales y del exterior. Con las siguientes excepciones:

- Los préstamos mencionados en el punto II.1.3), que tienen el límite fijado en el punto II.2.1.8).
- Los Títulos Públicos de Renta y de los Préstamos Garantizados cuyo límite es del 20%
- Para el caso de los depósitos a Plazo Fijo, el límite se fija en el 20 % del límite previsto en el punto 2.1.1 por cada entidad.
- Para los Fondos Comunes de Inversión el límite se refiere a cada Fondo Común en particular. A su vez el total de Fondos Comunes de Inversión administrados por una misma Sociedad Gerente no podrá tener una ponderación mayor que el 10 % del portafolio de inversiones financieras.”

Artículo 2.º: modificar el límite de inversiones en el exterior previsto como punto 2.3) del Reglamento de Inversiones aprobado como Anexo “A” de la Resolución de Consejo Superior N° 12/2017, el que queda redactado del siguiente modo:

“2.3) Inversiones en el exterior:

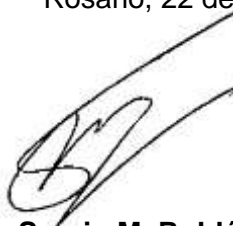
El total de inversiones financieras en el exterior no podrá superar en ningún caso el 75 % del total del portafolio de inversiones.”

Artículo 3.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.



**Dra. Valeria Salazar**  
Contadora Pública  
Secretaria

Rosario, 22 de junio de 2021



**Dr. Sergio M. Roldán**  
Contador Público  
Presidente